

DOCUMENTOS

UN ENSAMBLADOR POBLANO EN QUERÉTARO: LUIS RAMOS FRANCO

MINA RAMÍREZ MONTES

Los hallazgos de archivo constituyen siempre una gran sorpresa para los estudiosos de la historia del arte, por esos documentos conocemos, a veces, a los verdaderos autores de las obras, algunos vienen sólo a corroborar las atribuciones que antes se habían hecho, otros más nos hablan de talentos u obras que ni siquiera imaginábamos y también, por qué no decirlo, aparecen manuscritos que vienen a confundirnos o a echar por tierra hipótesis que ya se habían confirmado.

De los documentos que ahora presento, el segundo amplía los conocimientos que hasta ahora se tenían de la vida del ensamblador Luis Ramos Franco y el primero muestra la manera de confeccionar un "monumento" de semana santa. Las crónicas religiosas tanto como las civiles, escasamente se ocupan de consignar los nombres de los artífices, a quienes seguramente se les consideraba como simples artesanos, capaces de ejecutar la idea preconcebida del fraile o del patrocinador. También como tales tuvieron su relevancia, éste debió ser el caso de Ramos Franco. No hay que perder de vista que en la sociedad colonial, el que sobresalía no era el artífice sino el patrocinador de las obras, pero que a la hora del contrato quedaba aún más comprometido el maestro de la obra que aquél que aportaría el dinero.

Luis Ramos Franco fue originario de la ciudad de Puebla de los Ángeles, hijo legítimo de Antonio Ramos y de Magdalena de Soto. Casó con Inés de la Peña, quien aportó una buena cantidad de dinero como dote comparada con el caudal que él poseía, tuvieron por hijos a Mariana y a Nicolás Franco de la Peña; el niño murió muy pequeño, Mariana casó con Alejandro Vélez. Ramos pasó a segundas nupcias con doña Gertrudis Malagón, la que no aportó capital alguno, más bien él hubo de darle en arras la cantidad de trescientos pesos.¹ Es probable que desde el último cuarto del siglo XVII viviera en Queréta-

¹ Ver documento No. 2.

ro, tal vez por invitación del arquitecto poblano José de Bayas Delgado que llevaba ya muchos años ejerciendo ese arte y el de ensamblador en esa ciudad.

En un pueblo tan devoto como era el de Querétaro, un ensamblador, un escultor o un pintor de imágenes siempre era bienvenido. Guillermo Prieto a su paso por esta ciudad se expresa de esta manera:

...las fundaciones piadosas y sus tradiciones, los indios de los pueblos cercanos que vienen a la ciudad a celebrar sus santos, todo atrae la actividad a las iglesias... En el interior, fuerza es decirlo en obsequio de la verdad, no sólo hay decencia, sino grandeza, y, generalmente hablando, buen gusto, propiedad, decoro y severidad religiosa las más veces... No, nada de esas blasfemias del buril, ninguna caricatura del cristianismo, todo lo contrario..., las bellas artes han tenido y tienen en Querétaro intérpretes dignos de nuestro actual estado de civilización.²

Ramos Franco estableció su taller en Querétaro, es probable que en su propia casa habitación de la calle de los locutorios de Santa Clara, donde realizó algunos trabajos para las iglesias de esta ciudad. Hasta el momento sólo he encontrado una obra documentada de él, el "monumento" mencionado.

Escasas noticias hay de las celebraciones de la Semana Santa en Querétaro, pero no debieron ser tan ajenas a las ocurridas en la capital del virreinato: desde el domingo de Ramos había procesiones; el miércoles santo, al caer la tarde se llevaba a cabo en algunas iglesias la ceremonia de La seña, donde se tocaba el *Miserere* mientras todas las luces se apagaban, en memoria de las tinieblas en que se vio envuelto el mundo al morir el Salvador. El jueves, en cambio, era un día festivo por conmemorarse la institución del sacramento de la Eucaristía. Desde temprano se veía agitación en los pueblos, todos se ponían sus mejores galas, era costumbre estrenar vestuario, por la tarde se asistía a la misa y al lavatorio de pies y posteriormente venía la visita de las "siete casas", tradiciones que aunque muy deslucidas aún perduran.

Todas las iglesias ostentaban grandiosos "monumentos", algunos eran nuevos y otros de reuso, en el virreinato solían ser verdaderos retablos en madera tallada y dorada, generalmente de planta circular u ochavada. En el siglo XIX se usaron más las "perspectivas", lienzos pintados, algunas pervivieron en el XX, hoy la mayoría de las iglesias se

² Prieto, G. *Viajes de orden suprema*. Querétaro, Secretaría de Cultura y Bienestar Social, 1986, pp. 1-111.

conforman con poner el arca de la alianza acompañada de flores, trigos y vides.

El 9 de agosto de 1726, Ramos contrató con Rafael de Sárate, maestro cerero, la manufactura de un "monumento" de jueves santo para la iglesia del convento de San Francisco, el cual por su precio y por sus formas debió haber sido grandioso. Para afianzar este compromiso los mercaderes don Francisco López de Salcedo y don Pablo de Montovio lo avalaron. El se obligó a entregarlo en la Semana Santa del año venidero o del siguiente.

La obra debía abarcar todo el presbiterio, sólo que como monumento efímero requería estar unido con aldabas para su fácil remoción. El conjunto descansaría sobre un zócalo guarnecido, de donde desplantarían los tres cuerpos que irían disminuyendo sus dimensiones de manera ascendente; no obstante, los dos primeros llevarían dieciséis columnas cada uno y el tercero solamente ocho. Los espacios extremos del primero y del segundo niveles terminarían en medias naranjas clareadas al igual que el remate donde estaría la estatua de la Fe. En los demás intercolumnios se albergarían evangelistas y profetas. En el centro, una escalera con su pasamanos daría acceso al sagrario, éste sería de dos cuerpos y remate, formado por catorce columnillas y veintiuna estatuas. Toda la obra se entregaría dorada y perfilada de negro.³

Es importante señalar que la obra, estrenada seguramente en los años previstos de 1727 o 1728, se realizó dentro de la primera modalidad del estilo barroco, al usar como único medio de sustento la columna salomónica. Lo cual demuestra que este orden aún seguía siendo instrumento de "moda"; Querétaro era entonces la tercera ciudad del reino y la iglesia de San Francisco la más importante. La pilastra estípite se había usado en esta misma ciudad desde el siglo XVII, Bayas Delgado así lo señaló en varios contratos,⁴ pero me atrevo a creer que fue solamente en la modalidad manierista de "hermes", distante de aquella que apenas estaba gestando Balbás en el retablo de los Reyes.

Otra noticia sobre este ensamblador data de 1728, cuando el maestro platero Isidro Araujo y otros oficiales terminaron el sagrario del retablo mayor de la iglesia de San Francisco, éste debía llevar el visto

³ Ver documento No. 1.

⁴ Ramírez Montes, Mina. "José de Bayas Delgado. Artífice de Querétaro, siglo XVII". *Anales de Instituto de Investigaciones Estéticas*, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986, No. 56, pp. 77-90.

bueno de Luis Ramos. Hecho que demuestra la calidad del artífice y el prestigio que había alcanzado entre los frailes menores.⁵

En su testamento, realizado en Querétaro el 21 de agosto de 1736, dejó unos lienzos de san Crispín, san Crispiniano, san Francisco y santo Domingo a la iglesia del Tercer Orden, de donde era hermano profeso y en cuya iglesia deseaba ser sepultado. Su muerte acaeció tres años después estando muy enfermo de la vista.

Luego de su fallecimiento, el escultor Pedro de Rojas fue encargado de hacer el inventario de los bienes de su colega, entre los que estaba su ropa,⁶ la herramienta de su oficio con un valor de treinta y nueve pesos y cinco reales, una pintura de san Dimas y cierta cantidad de madera y oro para la construcción de un retablo que estaba haciendo para la iglesia de Santa Clara.⁷ Me atrevo a creer que fue el propio Rojas quien se comprometió a la conclusión de ese retablo, de ser así, éste aún existe, está dedicado a san Juan Nepomuceno y por su estilo puede corresponder a la cuarta década del siglo XVIII; según un cronista anónimo de la siguiente centuria, Rojas fue su autor.⁸

DOCUMENTO 1

Sea público y notorio a los que la presente vieren, como yo, Luis Ramos y Franco, maestro de ensamblador, vecino de esta ciudad de Santiago de Querétaro. Digo, que por cuánto yo estoy convenido y ajustado con Rafael de Sárate, maestro de cerero y vecino de esta dicha ciudad, en que haya de hacer y haga el monumento del convento de nuestro seráfico padre San Francisco, de esta dicha ciudad, por precio y cuantía de cuatro mil pesos de oro común, que se me han de dar y pagar a los tiempos y plazos que abajo se expresarán, dando por mis fiadores para la mayor seguridad de dicha obra a don Francisco López de Salcedo y a don Pablo de Montovio, vecinos y mercaderes de esta dicha ciudad, sobre que hemos deliberado celebrar instrumento público, y poniéndolo en efecto, por lo que me toca, en la más bastante forma que haya lugar en derecho, otorgo, como tal maestro de ensamblador, que me obligo a hacer el dicho monumento, por la expresada cantidad de los dichos cuatro mil pesos, si me fuere asequible para la semana santa del año próximo que viene, de mil setecientos y veintisiete, y de no, para el día veinticinco de marzo del siguiente de setecien-

⁵ Archivo Histórico de Querétaro, *Not. Francisco de Vitorica*, leg. 23, fs. 310-312.

⁶ Por lo escasa, la anotamos aquí: una capa de paño de Castilla y otra de la tierra, casaqueta y casaca negra, dos chupas y unos calzones.

⁷ A.H.Q., *Civil*, leg. 18, exp. 17, 35 fs. (incompleto).

⁸ *Acuerdos curiosos*. Querétaro, Gobierno del Estado, 1980, pp. 104-105.

tos y veintiocho, puesto en la iglesia de dicho convento, entregándoseme, como se me han de entregar, mañana diez del corriente, un mil y quinientos pesos para en cuenta de la dicha cantidad, un mil para el día diez de febrero del dicho año próximo que viene, y los un mil quinientos restantes para el día diez de junio del propio año. Y dicho monumento, en consecuencia del dicho ajuste y convenio ha de ser en la forma y manera siguiente:

Que se ha de poner en el presbiterio de la dicha iglesia, cogiendo el ancho de pared a pared, y de alto desde el suelo hasta la bóveda, componiéndose para esta altura de tres cuerpos, comenzando por un soclo guarnecido, según y como se representa en la planta y montea dicho monumento. Y sobre dicha planta se han de poner dieciséis pedestales guarnecidos con sus molduras y en los extremos de afuera con sus repisas y en ellas los cuatro evangelistas y en dos cuadrados, que hacen más adentro, también con sus repisas, para que reciban dos profetas, y encima de dichos pedestales dieciséis columnas macizas salomónicas, talladas con su labor de parra, y todos los capiteles dorados y prefiles en todo lo que hace la cuerda de la parra. Y sobre dichas columnas una cornisa guarnecida, molduras y calado, con más una concha en el medio, con otra que le acompañe de cada lado, laboreadas con oro en forma de parra. Y asimismo en los extremos de afuera con sus dos arquillos, con todos los altos dorados y encima de dicha cornisa una sotabanca con sus repisas en los extremos, y en el cuadrado que hace de cada un lado otras repisas en que reciban dichos profetas, todo concerniente a lo referido y encima de dicha sotabanca se ha de disponer una planta, según y como la que va referida aunque más recogida, para la disminución de dicho primer cuerpo. Y encima de ella otros tantos pedestales y otras tantas columnas, con sus cornisas que guarnezcan el segundo cuerpo, y otros tantos profetas, y en el medio otra concha, según y como las dichas, quedando todos los extremos de afuera clareados, con más una sotabanca y encima de ella dos medias naranjas caladas, dorados todos los perfiles para recibir otras dos estatuas, una en cada lado y sobre la misma sotabanca se ha de disponer y asentar otra planta, para recibir el tercero y último cuerpo con ocho pedestales y ocho columnas, según y como las que van referidas, con su cornisa y sotabanca para que reciba la media naranja perfilada, calada y dorada, y encima de ella la fe, que ha de venir a dar haciendo as con la bóveda. Y asimismo una escalera con su pasamanos, y encima de dichos soclos una reja guarnecida para que acompañe. Un sagrario de dos cuerpos con su remate, compuesto de catorce columnitas, banquito, sus cornisas y todo lo demás anexo a dicho sagrario, dorados, capiteles, entorchado y altos de dichas molduras con más los remates competentes, para acompañamiento de dichas estatuas, entendiéndose que éstas han de ser veintiuna de diferentes tamaños, según arte, dorados todos los perfiles, en la forma que cada uno pidiere con los cubillos necesarios, y en todo lo que mira a ajustes de esta dicha obra se ha de asegurar con aldabas, sin que intervenga clavo ninguno, por

lo que puede desmerecer con el tiempo, siendo como ha de ser toda la madera de dicho monumento, de ayacahuite, exceptuándose tan solamente las tres plantas que han de ser de pino y tablazón.

Debajo de cuya formalidad me obligo, como dicho es, yo el dicho Luis Ramos Franco a hacer el citado monumento, por la cantidad expresada de los dichos cuatro mil pesos, que llevo referidos, como principal y maestro de dicho arte, en que seré puntual, entregándolo para el dicho día diez de marzo del dicho año que viene de setecientos y veintiocho, o antes si pudiere como llevo mencionado, a satisfacción de maestros de la propia facultad, procediéndose en caso de que así no sea, contra mí a lo que hubiere lugar por derecho, para cuya seguridad doy por tales mis fiadores a los dichos don Francisco López de Salcedo y don Pablo de Montovio, especificados al principio de esta escritura.

Y estando presentes, nos los susodichos, ambos juntos de mancomún, a vos de uno y cada uno de nos por sí y por el todo *in solidum*, renunciando como expresamente renunciamos las leyes de la mancomunidad, división y excursión y las demás del caso, según que en ellas y en cada una de ellas se contiene, otorgamos que nos constituímos por tales fiadores del dicho Luis Ramos Franco, en tal manera que el susodicho hará y entregará el dicho monumento, conforme a la planta de suso declarada, y para el tiempo a que está obligado, presupuesta la paga de los dichos cuatro mil pesos de su importe, y en caso de faltar a ello o parte, lo haremos nos los dichos sus fiadores, buscando maestros que lo ejecuten a nuestra costa y mención, hecha primero la excursión competente contra el dicho principal, para lo cual reservamos nuestros derechos *indemoni*, según que mejor nos convenga.

Y estando asimismo presente, yo el dicho Rafael de Sárate, por lo que me toca, acepto esta dicha escritura, y en su virtud le entregaré al dicho Luis Ramos Franco, los dichos cuatro mil pesos, en la forma que va asentada, sin que en ello haya falta ni defecto alguno, de que me ha de dar recibos.

A cuyo cumplimiento todas las partes, por lo que a cada uno nos toca guardar y cumplir, nos obligamos con nuestras personas y bienes habidos y por haber, con que nos sometemos al fuero y jurisdicción de las justicias de su majestad, de cualesquiera partes que sean, en especial a las de esta dicha ciudad, renunciamos nuestro propio domicilio y vecindad, ley *si convenerit* y las demás de nuestro favor y defensa, con la general del derecho, para que a su observancia nos apremien y compelan, como si fuese por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

Que es hecha en la ciudad de Santiago de Querétaro, a nueve días del mes de agosto de mil setecientos y veintiséis años. Y los otorgantes, que yo el escribano doy fe que conozco, así lo otorgaron y firmaron. Siendo testigos: Josef Domingo Brito, Pedro Francisco y Juan de Padilla, vecinos de esta dicha ciudad, presentes.

Luis Ramos Franco
[rúbrica]

Francisco López de Salsedo
[rúbrica]

Rafael de Sárate
[rúbrica]

Pablo de Montobio
[rúbrica]

derechos viii tomines

Ante mí
Francisco de Vittorica
[rúbrica]
escribano real y público

A.H.Q., *Not. Francisco de Vitorica*, años 1726-27, leg. 22, fs. 151v-153v.

DOCUMENTO No. 2

En el nombre de Dios todopoderoso amén. Sea público y manifiesto a los que la presente vieren, como yo Luis Ramos Franco, vecino de esta ciudad de Santiago de Querétaro, natural y originario de la Puebla de los Angeles. Hijo legítimo de Antonio Ramos y de Magdalena de Soto, mis padres difuntos, vecinos que fueron de la dicha ciudad.

Estando enfermo en cama de achaques que Dios nuestro Señor ha sido servido de enviarme, si bien por su divina clemencia, en mi entero acuerdo, cumplida memoria y entendimiento natural, y creyendo como ante todas cosas creo, firme, fiel y verdaderamente en el misterio inefable de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todo lo demás que tiene, cree, predica y enseña nuestra santa madre Iglesia católica, apostólica, romana, dirigida y gobernada por el divino Espíritu santo, debajo de cuya fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir como católico y fiel cristiano. Y teniendo consideración a la muerte, que es cosa natural a toda criatura viviente y a lo incierto de su hora, deseando como deseo poner mi alma en carrera de salvación, otorgo que hago y ordeno mi testamento en la forma y manera siguiente:

Primeramente. Encomiendo mi alma a Dios nuestro señor que la crió y redimió con los méritos infinitos de su sagrada pasión y muerte, y cuando acaezca mi fallecimiento, mando se me dé sepultura con mortaja de nuestro padre san Francisco, en su capilla del Venerable Orden Tercero de Penitencia, de esta dicha ciudad, de que soy hermano profeso, y siendo hora competente, y si no el siguiente día se me diga misa de cuerpo presente con su vigilia, dejando como dejo todo lo demás que conduce a mi funeral y forma de entierro, a la disposición de mi albacea, pagándose de mis bienes los derechos parroquiales y demás costos que se ofrecieren.

Iten. Mando se digan por mi alma y por las demás de mi intención y obligación, cincuenta misas rezadas, en las iglesias y por los sacerdotes que a dicho mi albacea le pareciere, dándose de limosna a la pitanza ordinaria de cuatro tomines por cada una.

Iten. Mando a las mandas forzosas y acostumbradas y para ayuda de la canonización del venerable siervo de Dios Gregorio López, a cuatro reales a cada una, con que las excluyo y aparto de dichos mis bienes.

Iten. Declaro que no me acuerdo ser deudor a la presente de cosa alguna, pero sin embargo, si hubiere quien demande algo a dichos mis bienes, justificándolo en bastante forma, se pague para el descargo de mi conciencia.

Iten. Mando que a Francisca y a Petrona Pardo, doncellas, mis cuñadas, se les den a cada una de ellas, de dichos mis bienes, a cincuenta pesos por la buena asistencia y afecto que les he merecido.

Iten. Declaro que don Juan de Llano y Valle, vecino de esta dicha ciudad y síndico del convento de señoras religiosas capuchinas de ella, me es deudor de tres mil pesos que le tengo entregados por vía de depósito irregular, con el cargo de sus réditos que me ha satisfecho, excepto de los del año próximo pasado, y así lo declaro para que conste.

Iten. Declaro, serme asimismo deudor Isidro de Araujo, maestro de platero, y vecino de esta dicha ciudad, en cantidad de ochenta pesos por vale.

Iten. Me debe asimismo la reverenda madre portera del convento real de Santa Clara de Jesús, de esta dicha ciudad, nombrada Micaela, cincuenta pesos que le suplí en reales pocos días ha, cuyas porciones declaro por mis bienes.

Iten. Declaro que aunque diferentes oficiales de escultura que han trabajado en mi compañía me deben asimismo varias porciones también de pesos, omito nominarlos y las que son, porque en el todo las considero perdidas, por estar totalmente fallidos, por lo que se las remito y perdono, y así lo declaro para que conste.

Iten. Declaro asimismo por mis bienes, otros un mil pesos que tenía puestos en poder de Rafael de Zárate, dueño de haciendas, vecino y del comercio de esta dicha ciudad, para que los diera también en depósito irregular a quien fuese de su satisfacción y confianza, lo que según me ha expresado tiene hecho y dádolos a don Luis Antonio Valles y a doña Rosa María de Cárdenas, su legítima mujer, vecinos de esta dicha ciudad, por tiempo de tres años, con el cargo de sus réditos, incluso con ellos otros quinientos pesos más suyos, de que le tienen celebrada escritura, a la que quiero se esté, y declaro como llevo asentado los dichos un mil pesos por tales míos.

Iten. Declaro asimismo por mis bienes esta casa de mi habitación y morada, sita en la calle que viene de la de los locutorios del dicho convento real de Santa Clara de Jesús para los trigos, que linda por el norte con casa de María de Padilla y por el sur con [la] accesoria de Mariana Ramos Fran-

co, mi hija, con los gravámenes siguientes: doscientos pesos que pertenecen a la cofradía de nuestra Señora de la Concepción, fundada por los naturales en su santuario del pueblo de San Francisco, sujeto a esta dicha ciudad. Un ciento, que asimismo pertenecen a la cofradía del señor san Antonio, sita en la capilla del señor san José de los Naturales, de esta dicha ciudad. Otros doscientos que asimismo tocan a la cofradía de la Sangre de Cristo vida nuestra, fundada también por los naturales en la dicha capilla. Otros cuatrocientos pesos que se han de imponer sobre la propia casa, o en otra parte segura, si se vendiere a favor del dicho Venerable Orden Tercero de penitencia, de esta dicha ciudad, por los mismos de que dispuso Inés de la Peña, mi primera esposa, que fue para que con los veinte pesos de sus réditos se le digan en cada un año seis misas rezadas, las cinco de ellas en reverencia de las Cinco llagas de dicho nuestro padre san Francisco y la otra a la Santísima Trinidad, corriendo con esta disposición los ministros hermanos mayores de dicho Venerable Orden Tercero, cada uno en su tiempo, dando por dichas misas la limosna que arbitraren por competente, y lo demás de dichos réditos para que se convierta en cera, vino y otras cosas de los menesteres de dicho Orden Tercero. Y otros un cien pesos con que se ajustan a mil, que tocan a la y ilustre venerable Congregación de nuestra Señora de Guadalupe, de esta dicha ciudad, por los mismos que percibieron de ella Alejandro Vélez, y la dicha Mariana Franco, mi hija, de que estoy hecho cargo por libertar a la susodicha y sus bienes del dicho gravamen, los cuales mando asimismo se impongan sobre dicha casa o se los devuelvan a dicha ilustre y venerable Congregación, satisfaciéndose los réditos que de todas las dichas cantidades se estuvieren debiendo, al tiempo del dicho mi fallecimiento causados desde los últimos recibos, y así lo declaro para que conste.

Iten. Declaro asimismo por mis bienes trescientos y tantos libros de oro, que al presente tengo en ser.

Iten. La herramienta del uso de dicho mi oficio de tal escultor.

Iten. La poca ropa de mi uso que es de muy poca entidad.

Iten. Declaro que el corto menaje que hay en esta dicha mi casa de cuadros, sillas, cajas y otras cosas de poca importancia, tocan y pertenecen a Gertrudis Malagón, mi segunda esposa, y a las dicha Francisca y Petrona Pardo sus hermanas. Y así lo declaro para que conste.

Iten. Declaro que dos lienzos de san Crispín, y san Crispiniano y otros dos pequeños cuadros de san Francisco y santo Domingo, que están con los demás, tocan a dicho Venerable Orden Tercero de penitencia que mando se le entreguen.

Iten. Declaro que doce tablones de sabino que están en esta dicha mi casa, son ajenos por pertenecer, como pertenecen a Juan Merino, vecino de la ciudad de Salvatierra, de los que tengo vendidos tres en veinte y dos pesos que paran en poder de la dicha mi esposa.

Iten. Declaro fui casado y velado *in facie ecclesiae*, de primero matrimonio con la dicha Inés de la Peña, difunta, la que trajo a mi poder tres mil y cien pesos por capital suyo, y yo me hallaba con cuatrocientos pesos y durante el dicho matrimonio tuvimos por nuestros hijos legítimos a la dicha Mariana Franco de la Peña y a Nicolás Franco de la Peña que murió de poca edad, a la cual declaro por tal mi hija legítima y de la dicha mi primera esposa.

Iten. Declaro que luego que falleció la susodicha procedí a hacer escritura e inventario de los bienes que entonces quedaron, cuyos autos pasaron por ante el presente escribano, de que resultó haberle enterado a la dicha Mariana Franco de la Peña, mi hija, lo que le tocó de su parte materna, según que constará de ellos, y después le tengo dado setecientos y tantos pesos que pagué por la susodicha y el dicho su marido y de lo que semanariamente le fui dando para su manutención, de la suerte que consta de la escritura que a mi favor otorgaron también por ante el presente escribano. Y después le he ido acudiendo asimismo con dichos dos pesos en cada semana, que deben agregarse a la dicha cantidad, para que liquidado todo se le compute a la dicha mi hija en su legítima que le viniere en representación mía, sobre que me remito a la dicha escritura y a lo demás que después de su otorgamiento le he dado, en los cuales dichos autos consta también lo que me tocó al dicho tiempo que ha que falleció la dicha mi primera esposa.

Iten. Declaro pasé a segundas nupcias con la dicha doña Gertrudis Malagón, la que no trajo a mi poder capital alguno, a la cual doté en arras *propter nupcias*, en cantidad de trescientos pesos, es mi voluntad se le entreguen luego que yo fallezca, con lo que le viniere de su mitad de gananciales, adquiridos durante este dicho segundo matrimonio, que han sido un mil pesos de que le resultan los quinientos de ellos, por razón de dicha mitad y en este dicho nuestro matrimonio no hemos tenido hijos algunos y así lo declaro para que conste.

Y para cumplir y pagar este dicho mi testamento y sus disposiciones, intitulo, ceso y nombro por mi albacea testamentario, fideicomisario y tenedor de dichos mis bienes al dicho Rafael de Zárate, para que entre en ellos, los venda y remate en almoneda o fuera de ella, como mas bien visto le fuere, usando del dicho cargo todo el tiempo dispuesto por derecho y el demás de que necesitare para lo cual se lo prorrogo en bastante forma.

Y cumplido y pagado en el remaniente que quedare de dichos mis bienes, deudas, derechos y acciones que tengo y me pertenezcan, instituyo, dejo y nombro por mi única y universal heredera a la dicha Mariana Franco de la Peña, mi hija y de la dicha Inés de la Peña, mi primera esposa, para que lo haya, goce y herede con la bendición de Dios y la mía, excepto el remaniente del quinto de dichos mis bienes, si lo hubiere, del que es mi voluntad se le den veinte y cinco pesos a una mujer nombrada Juana la Guzman, que vive enfrente de esta dicha mi casa, para que en parte reme-

die sus necesidades. Y que lo que sobrare de dicho remaniente lo perciban y hayan las dichas Gertrudis Malagón, mi esposa, y las dichas sus hermanas por iguales partes en remuneración de lo que me han servido.

Y revoco y anulo otros y cualesquier testamentos u otras disposiciones que antes de éste haya hecho y otorgado por escrito o de palabra, para que no valgan, ni hagan fe, en juicio ni fuera de él, salvo el presente que quiero se guarde, cumpla y ejecute por mi última y determinada voluntad, o por aquella vía y forma que más lugar haya en derecho.

Que es hecho en la ciudad de Santiago de Querétaro, a veintiún días del mes de agosto de mil setecientos y treinta y seis años.

Y el otorgante que yo el escribano doy fe conozco, y de que a lo que notoriamente parece está en su entero acuerdo, cumplida memoria y entendimiento natural, así lo otorgó y firmó, siendo testigos: Pedro Francisco de Padilla, Josef Rico y [...]

Luis Ramos Franco
[rúbrica]

Ante mí
Francisco de Vittorica [rúbrica]

escribano real y público

A.H.Q., *Not. Francisco de Vittorica*, Años 1735-36, leg. 26, fs. 222v-225.